



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 19 de diciembre de 2025.

VISTO: El expediente N° 00-09806/2025 del registro de esta Casa de Altos Estudios, caratulado: Díaz, Isaias M. -S/refrendo de convenio marco y específico entre la UNLaR y la Asociación del Fútbol Argentino - AFA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" de la presente, el Secretario de Relaciones Institucionales, eleva para consideración del Cuerpo el refrendo del Convenio Marco de Cooperación y Convenio Específico suscriptos entre la Universidad Nacional de La Rioja y la Asociación del Fútbol Argentino - AFA.

Que, dicho convenio Marco tiene como objetivo promover acciones conjuntas de formación y profesionalización en el ámbito del arbitraje.

Que, a más de ello, el convenio Específico (C.U.C.) N° 087/2025, tiene por objeto implementar en cada cohorte un plan integral de formación en arbitraje en la provincia de La Rioja, estructurado en dos etapas complementarias:

1. Etapa de Capacitaciones: Se realizarán instancias intensivas de formación introductoria y de actualización técnico-reglamentaria, que servirán como base para la profesionalización.
2. Etapa de Formación Académica: Posteriormente, se implementará la Diplomatura en Arbitraje, destinada a personas de ambos sexos, con secundario completo o incompleto, cuyo fin será profesionalizar y otorgar respaldo universitario a la labor arbitral. El programa incluirá contenidos vinculados a reglas de juego, preparación física nutrición, psicología deportiva, liderazgo, toma de decisiones y valores éticos. La Diplomatura tendrá carácter formativo no habilitante, siendo requisito posterior la validación de cada participante ante las federaciones o asociaciones competentes.

Que, a fs. 10 toma intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad, mediante Dictamen N° 589/2025, el cual no formula objeciones para refrendar la suscripción de dichos convenios Marco y Específico, según las previsiones derivadas del Artículo 74° inc. 24, "...autorizar o refrendar convenios con instituciones del..//

RESOLUCIÓN C.S. N° 334


Ab. José Nicolás Azcuna
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 19 de diciembre de 2025.

(Continúa, Considerando)

//..país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad..." y Artículo 84° inc. 1) y 14 del Estatuto Universitario, debiéndose instrumentarse y formalizarse en conformidad a los que a tales efectos contempla la Ordenanza C.S. N° 436/11 y Ordenanza C.S. N° 249/2025.

Que, puesto el asunto a consideración, este Consejo Superior reunido en Sesión Ordinaria N° 11 llevada a cabo el 19 de diciembre de 2025, trató el asunto sobre tablas, resolviendo por unanimidad refrendar los convenios suscriptos ut supra.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"

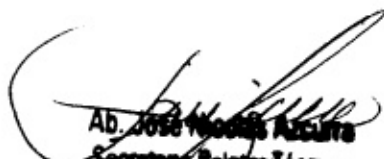
**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: REFRENDAR la suscripción del Convenio Marco y Convenio Específicos entre la Universidad Nacional de La Rioja y la Asociación del Fútbol Argentino - AFA, detallado en el Anexo 1 y 2, conforme lo señalado en los "Considerandos" de esta resolución.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Secretaría General de esta Universidad.

ARTÍCULO 3°: Regístrese; Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N° 334


Ab. José Nicolás Azcúrraga
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Alvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 19 de diciembre de 2025.

ANEXO N.º 1 - RESOLUCIÓN C.S. N.º 334

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LA
ASOCIACIÓN ARGENTINA DEL FÚTBOL

Entre la **ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO**, representada en este Acto por su Presidente, Claudio Fabián Tapia, DNI N.º 18.413.955, con domicilio en Viamonte N° 1366 de la Ciudad de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, denominado en adelante "AFA", por una parte, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**, representada por su Rectora Dra. Natalia Álvarez Gómez, DNI N.º 28.087.561 con domicilio en Av. Luis M. de la Fuente s/n, Ciudad Universitaria de la Ciencia y la Técnica de la Provincia de La Rioja, denominada en adelante la "UNIVERSIDAD", por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco. -

DECLARACIONES: Que la cooperación, complementación e intercambio académico entre las partes contribuye al desarrollo institucional, y desarrollando la investigación científica, tecnológica, social y cultural; que ambas instituciones están en condiciones legales de establecer lazos formales de cooperación, y que por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de las partes, acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los acuerdos específicos establecerán en forma precisa la modalidad contractual o asociativa bajo la cual las partes llevarán a cabo sus acciones conjuntas y serán suscriptos en nombre de "AFA", representado por su presidente o quien éste designe en su representación y la "UNIVERSIDAD" representada por su Rector o quien éste designe en su representación, elaborándose por escrito y en doble ejemplar para cada una de las partes que lo suscriban.

SEGUNDA: Cada parte designará a los responsables de los programas que se decidan implementar. Estos coordinadores dependerán en el ejercicio de sus funciones de las respectivas autoridades.



Ab. José Nicolás Ascurra
Secretario Técnico
H. Consejo Superior

Dra. Natalia Álvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 19 de diciembre de 2025.

ANEXO N.º 1 - - RESOLUCIÓN C.S. N.º 334

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LA
ASOCIACIÓN ARGENTINA DEL FÚTBOL

TERCERA: El presente convenio de carácter general no implica compromisos presupuestarios para ninguna de las partes va que éstos, en caso de corresponder, serán establecidos en Acuerdos Específicos.

CUARTA: El presente tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su suscripción, renovándose automáticamente por períodos iguales. No obstante, ello, cualquiera de las partes podrá manifestar unilateralmente sin expresión de causa su voluntad contraria a la continuación de este convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuada con una anticipación de treinta (30) días.

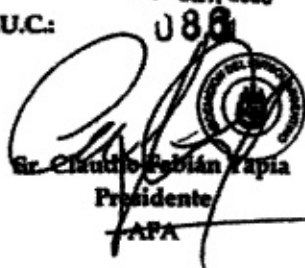
QUINTA: Las partes se comprometen a suscribir los Convenios Específicos el cual establecerán las actividades que las partes desarrollarán; detallando las actividades de estas con los objetivos expresamente determinados y las prestaciones que asumirá cada parte.

SEXTA: A todos los efectos legales que correspondiesen, las partes fijan sus domicilios en los indicados al inicio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones. Asimismo, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la provincia de La Rioja, renunciando a todo otro fuero que pudiera corresponderles.

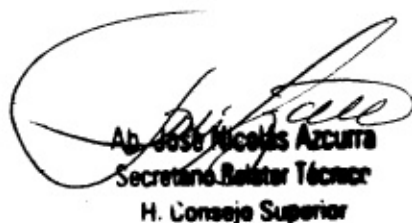
En prueba de conformidad y, previa lectura del convenio, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

LA RIOJA, 18 SET. 2025

C.U.C.:


Sr. Claudio Sebastián Tapia
Presidente
AFA


Dra. Natalia Alvarez Gomez
Rectora
Universidad Nacional de La Rioja


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario General Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Alvarez Gomez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 19 de diciembre de 2025.

ANEXO N.º 2 - - RESOLUCIÓN C.S. N.º 334

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LA
ASOCIACIÓN ARGENTINA DEL FÚTBOL

Entre la ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO, representada en este Acto por el Secretario Ejecutivo del Consejo Federal, Gabriel Godoy, DNI N.º 22.866.615, y por el Encargado de Arbitraje Nacional, Sergio Fabián Pezzota, DNI N.º 18.548.017, con domicilio en Viamonte N.º 1366 de la ciudad de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, denominado en adelante "AFA", por una parte, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, representada por su Rectora Dra. Natalia Álvarez Gómez, DNI N.º 28.087.561, y por la Secretaria de Extensión, Lic. Irma Núñez, DNI N.º 32.681.595, con domicilio en Av. Luis M. de la Fuente s/n, Ciudad Universitaria de la Ciencia y la Técnica de la Provincia de La Rioja, denominada en adelante la "UNIVERSIDAD", por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio Especifico para la ejecución de las actividades determinadas que se enuncian en las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. El presente convenio se enmarca en el Convenio Marco de Colaboración Mutua entre la AFA y la UNIVERSIDAD, cuyo objeto es promover acciones conjuntas de formación y profesionalización en el ámbito del arbitraje

1.2 La UNIVERSIDAD tiene entre sus fines la promoción de la educación, la formación académica y profesional, la extensión universitaria y la vinculación con la comunidad.

1.3. La AFA impulsa acciones orientadas al desarrollo integral del fútbol en sus distintas disciplinas, favoreciendo la formación académica y técnica de quienes se desempeñan en el arbitraje.

1.4. Ambas instituciones reconocen la importancia de generar espacios de capacitación y formación académica específicos en arbitraje, con el fin de contribuir a la profesionalización del deporte y al fortalecimiento de las competencias de los árbitros.

SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCE

2.1. El presente Convenio tiene por objeto implementar en cada cohorte un plan integral de formación en arbitraje en la provincia de La Rioja, estructurado en dos etapas complementarias:

2.1.1. Etapa de Capacitaciones: Se realizarán instancias intensivas de formación introductoria y de actualización técnico-reglamentaria, que servirán como base para la profesionalización.

Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior

Dra. Natalia Álvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 19 de diciembre de 2025.

ANEXO N.º 2 - RESOLUCIÓN C.S. N.º 334

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LA
ASOCIACIÓN ARGENTINA DEL FÚTBOL**

- 2.1.2. Etapa de Formación Académica: Posteriormente, se implementará la Diplomatura en Arbitraje, destinada a personas de ambos sexos, con secundario completo o incompleto, cuyo fin será profesionalizar y otorgar respaldo universitario a la labor arbitral. El programa incluirá contenidos vinculados a reglas de juego, preparación física, nutrición, psicología deportiva, liderazgo, toma de decisiones y valores éticos.
- 2.2. La Diplomatura tendrá carácter formativo no habilitante, siendo requisito posterior la validación de cada participante ante las federaciones o asociaciones competentes.

TERCERA: ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

- 3.1. La Secretaría de Extensión Universitaria de la UNIVERSIDAD será responsable de la organización, coordinación y supervisión académica, en articulación con la AFA.
- 3.2. La UNIVERSIDAD proveerá la infraestructura académica y tecnológica necesaria, designará docentes y coordinadores académicos, y certificará los programas de estudio, títulos y diplomas otorgados.
- 3.3. La AFA validará los contenidos técnicos y reglamentarios, aportará instructores y especialistas en arbitraje, y garantizará que los programas cumplan con las normativas de FIFA y AFA.

CUARTA: ASPECTOS ECONÓMICOS

- 4.1. La gestión económica y financiera derivada del presente Convenio será canalizada a través de la Fundación de la Universidad Nacional de La Rioja (FUNLaR).
- 4.2. Los aranceles serán definidos por UNIVERSIDAD en acuerdo con AFA, comunicándose oportunamente a los interesados.
- 4.3. Los fondos se administrarán conforme a las normativas vigentes de la UNIVERSIDAD y la FUNLaR.

QUINTA: REQUISITOS DE ADMISIÓN

- 5.1. Los aspirantes deberán presentar certificado de apto físico médico para cursar las prácticas.
- 5.2. En caso de ser menores de 18 años, deberán contar con la autorización expresa de madre, padre o tutor/a legal.

Dr. José Nicolás Acciari
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior

Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 19 de diciembre de 2025.

ANEXO N.º 2 - RESOLUCIÓN C.S. N.º 334

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LA
ASOCIACIÓN ARGENTINA DEL FÚTBOL

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. LA UNIVERSIDAD se compromete a:

- 6.1.1. Proveer la infraestructura necesaria.
- 6.1.2. Designar docentes y coordinadores.
- 6.1.3. Expedir las certificaciones correspondientes.
- 6.1.4. Coordinar la organización académica junto con AFA.

6.2. AFA por su lado se compromete a:

- 6.2.1. Validar los contenidos técnicos y reglamentarios.
- 6.2.2. Proveer especialistas e instructores.
- 6.2.3. Promover y difundir las actividades entre ligas, clubes y árbitros.
- 6.2.4. Asesorar en la actualización de contenidos conforme a disposiciones de FIFA y AFA.

SÉPTIMA: RESPONSABLES Y SEGUIMIENTO

7.1. Por la UNIVERSIDAD intervendrán el Rectorado y la Secretaría de Extensión Universitaria, siendo esta jurisdicción la encargada de la coordinación específica de las actividades por parte de la UNIVERSIDAD.

7.2. Por la AFA intervendrán el Secretario Ejecutivo del Consejo Federal y el Encargado de Arbitraje del Consejo Federal de Fútbol Argentino, quien será designado como coordinador específico de las actividades por parte de la AFA.

7.3. Ambas partes conformarán un Comité de Seguimiento, encargado de supervisar la ejecución del convenio, realizar informes anuales sobre las actividades ejecutadas para su seguimiento y medición, y resolver cualquier cuestión derivada de su aplicación.

OCTAVA: RESCISIÓN

8.1. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio en forma unilateral, mediante notificación fehaciente cursada con una antelación mínima de treinta (30) días.

8.2. La rescisión no implicará, en ningún caso, la interrupción de las actividades que se encuentren en curso, las cuales deberán desarrollarse y concluirse conforme lo programado.

Dr. José Nicolás Azcuña
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior

Dra. Natalia Alvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 19 de diciembre de 2025.

ANEXO N.º 2 - RESOLUCIÓN C.S. N.º 334 -

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LA
ASOCIACIÓN ARGENTINA DEL FÚTBOL

NOVENA: VIGENCIA

9.1. El presente Convenio tendrá vigencia mientras las partes mantengan interés en su desarrollo, pudiendo renovarse automáticamente salvo manifestación expresa en contrario de alguna de ellas.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

10.1. Toda divergencia que pudiera surgir será resuelta de manera amistosa y de buena fe por las partes. En caso de no arribar a un acuerdo, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de La Rioja.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

LA RIOJA, 16 SET. 2025
C.U.C.: 087

Sr. Gabriel Godoy
Secretario Ejecutivo del Consejo
Federal
AFA

Sr. Sergio Fabian Pezzota
Encargado de Arbitraje Nacional
AFA

Dra. Natalia Alvarez Gomez
Rectora
Universidad Nacional de La Rioja

Lic. Irma Nuñez
Secretaria de extensión
Universidad Nacional de La Rioja

Ab. José Nicolás Azcuna
Secretario Rotador Técnico
H. Consejo Superior

Dra. Natalia Alvarez Gomez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja